



OFICIO N° 104478
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.30°/373

VALPARAÍSO, 29 de mayo de 2025

La Diputada señora XIMENA OSSANDÓN IRARRÁZABAL, en uso de la facultad que le confiere el artículo 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, ha requerido oficiar a Ud. para reiterar el oficio N° 100.003 de esta Corporación, de fecha 15 de abril de 2025, cuya copia se acompaña.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en la señalada disposición legal.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: DF72067F3712290A



SOLICITUD DE OFICIO

PARA: SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

De: SRA. XIMENA OSSANDON IRARRAZABAL, H.D. XIMENA OSSANDON I.

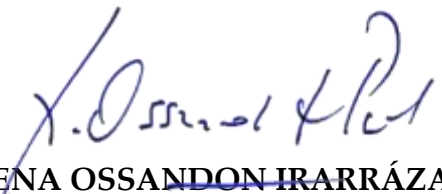
Materia: Reiteración Oficio N° 100003

Fecha: 29 de Mayo 2025.

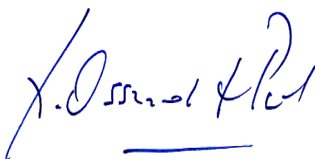
En uso de la facultad que me confiere la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional reitero Oficio N° 100003, enviado con fecha 15 de Abril del presente año, sobre:

Información acerca de la fabricación y comercialización de jarabes para la tos bajo el control de estupefacientes, refiriéndose especialmente a la fiscalización de las recetas retenidas correspondientes, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Sin otro particular, atentamente.


XIMENA OSSANDON IRARRÁZABAL
H. Diputada de la República

XOI/nmm
C.c Archivo.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

H.D. Ximena Ossandon I.
Distrito 12
Pedro Montt s/n. Edificio Congreso Nacional Piso14 Of. 2, Valparaíso
Mail: Ximena.ossandon@congreso.cl





OFICIO N° 100003
INC.: intervención

lrg/asj
S.13°/373

VALPARAÍSO, 15 de abril de 2025

La Diputada señora XIMENA OSSANDÓN IRARRÁZABAL, en sesión de Sala celebrada el día de hoy y en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la intervención adjunta, informe a esta Cámara sobre las acciones de fiscalización que se aplican, respecto a la fabricación y comercialización de jarabes para la tos bajo el control de estupefacientes, refiriéndose especialmente a la fiscalización de las recetas retenidas correspondientes, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: BD7DB3D6ACEB39B8

INFORMACIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE JARABES PARA LA TOS BAJO CONTROL DE PSICOTRÓPICOS (Oficios)

La señora **OSSANDÓN** (doña Ximena).- Señor Presidente, el verano de 2024, en Arica, un solo químico farmacéutico comercializó 46.000 unidades de jarabe para la tos. Ojo: ¿en verano, todos enfermos, en una ciudad que tiene un poco más de 200.000 personas?

Ese mismo año, en Recoleta, en un operativo por otro tipo de incidente, se encontraron en la bodega de una farmacia 10.000 frascos de ese mismo jarabe.

A todo eso sumémosle ventas a través de Facebook Marketplace, de Grindr y de otras redes sociales, donde vemos la venta de ese jarabe a cientos de personas, en circunstancias de que contiene codeína, pseudoefedrina, clorfenamina y de que está sujeto a control de psicotrópicos, es decir, que requiere un estricto control para su comercialización.

Pero, curiosamente, para este jarabe existe una marca que se comercializa en todo Chile: Deucotos, del laboratorio Eurofarma.

Lo más insólito es que todas las fiscalizaciones que hizo el Instituto de Salud Pública en 2024 resultaron sin hallazgos.

¡Mire qué curioso! Tenemos lo de la farmacia de Arica, de la farmacia de Recoleta y muchas otras cosas.

¿Qué está pasando? ¿No están viendo lo que se vende en las ferias o los frascos que quedan botados en las calles? ¿No se dan cuenta de que aparecen farmacias solo para traficar? ¿Qué control existe? Una farmacia con 10.000 jarabes, la otra con 40.000.

Por lo tanto, solicito que se oficie al Instituto de Salud Pública y al Ministerio de Salud para saber cómo fiscalizan la fabricación y comercialización de estos productos, que son jarabes para la tos bajo el control de estupefacientes y cómo fiscalizan las recetas retenidas con el número de la producción y venta.

He dicho.

**COPIA CONFORME CON LA INTERVENCIÓN PRONUNCIADA EN LA SESIÓN
13ª. DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2025.**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

África Sanhueza Jéldrez
Abogada Coordinadora de Fiscalización